

EMPRESAS FAMILIAR
EXENCIÓN IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
GRADO DE PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL/FAMILIAR
FUNCIONES DE DIRECCIÓN
PRINCIPAL FUENTE DE RENTA

En el tema de la **empresa familiar y su exención en el Impuesto sobre el Patrimonio**, (y por extensión en el Impuesto sobre las Grandes Fortunas), parece que nunca está dicha la última palabra.

Recordemos que para disfrutar de los incentivos:

- Debe ser **propietario** de al menos el **5% del capital** social de forma individual, o bien del **20%** junto con su grupo familiar.
- Usted o algún miembro de su grupo familiar debe **ejercer funciones de dirección** y percibir por ello una **remuneración** superior a la mitad de sus rendimientos empresariales, profesionales y del trabajo

Respecto a este último requisito, **-funciones de dirección remuneradas, siendo la principal fuente de renta-**, existe Doctrina consolidada de que **no es preciso que el miembro** del grupo familiar que **ejerce funciones de dirección sea socio**.

No obstante la Dirección General de Tributos, en una reciente consulta vinculante, acaba de delimitar que respecto **a esta última condición, solo es posible, si se cumple el requisito de participación con el grupo familiar de forma conjunta** (posesión de al menos el 20%).

Si el grupo familiar no posee al menos el 20% de las participaciones, el socio que quiera disfrutar de los incentivos debe poseer al menos el 5% del capital y desarrollar funciones directivas.

RECOMENDACIÓN:

- ✓ **Revise su grado de participación individual y conjunta con el grupo familiar.**
- ✓ **Verifique las personas que ejercen funciones de dirección.**
- ✓ **Compruebe que perciben una remuneración que constituye su principal fuente de renta.**

En **L.A. ROJI ASESORES TRIBUTARIOS**, le informamos y asesoramos sobre cualquier asunto o cuestión relativa a la empresa familiar.

Crear valor para nuestros clientes es el objetivo principal de este Despacho.

Cristina Martín
Carlota Rodríguez
Silvia Rojí
Olalla González
Luis Alfonso Rojí
Remitido por: Vanessa Esteve